

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de febrero de 2026.

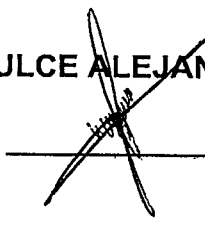
LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
13 MAR 2026
15:58
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN

13 MAR 2026



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.

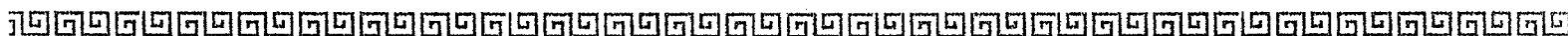
La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; la que suscribe, somete a su consideración el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica del deporte, la actividad física y la cultura física constituye un elemento fundamental para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad. A través del deporte no sólo se promueve la salud física y mental, sino que también se fortalecen valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad, la superación personal y la convivencia social. En este sentido, el acceso al deporte ha dejado de considerarse únicamente una actividad recreativa para consolidarse como un derecho que debe ser garantizado por el Estado mediante políticas públicas, infraestructura adecuada y mecanismos institucionales que permitan su ejercicio pleno.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos han reconocido expresamente la importancia de la actividad física y del deporte como un derecho humano y como un componente indispensable para el bienestar social. La **Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte** establece en su **Artículo 1** que: *"La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos."* Asimismo, en su **Artículo 2** señala que: *"La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general."*

De igual forma, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada en el marco de las Naciones Unidas, reconoce en su **Artículo 31** que: *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes."* Este reconocimiento refuerza la obligación de los Estados



de promover entornos que faciliten la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades físicas y deportivas como parte esencial de su desarrollo.

En el ámbito regional, la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** dispone en su **Artículo 22. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte**, que: *"La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte."*

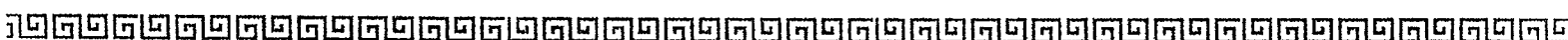
Asimismo, establece que los Estados Parte deberán promover el desarrollo de servicios y programas que fomenten estas actividades con el propósito de mejorar la salud, la calidad de vida y la inclusión social de las personas mayores.

De manera específica para las juventudes, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes** reconoce en su **Artículo 33. Derecho al deporte**, que: *"Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad."* Este instrumento subraya que el deporte no sólo es una actividad física, sino también un medio para fortalecer la cohesión social y la formación de valores democráticos.

Por su parte, la **Carta Olímpica** también reconoce el carácter universal de este derecho al señalar que: *"La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener acceso a la práctica del deporte sin discriminación de ningún tipo, en el respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente."* Este principio ha servido como base para el desarrollo de políticas deportivas en numerosos países, consolidando el deporte como un elemento central en la promoción del bienestar social.

En el ámbito nacional, el derecho al deporte se encuentra reconocido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, cuyo **Artículo 4º** establece que: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."* Esta disposición constitucional impone a las autoridades la responsabilidad de generar condiciones que permitan a la población acceder a actividades físicas y deportivas en condiciones de igualdad.

Asimismo, la **Ley General de Cultura Física y Deporte** establece en su **Artículo 7** que: *"La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte."* Este ordenamiento configura un sistema de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno con el propósito de garantizar el desarrollo del deporte en el país.



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx

En el ámbito estatal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** también reconoce este derecho. El **Artículo 12** establece que: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte."*

Asimismo, esta disposición señala que el Estado y los municipios deberán impulsar la organización y promoción de actividades deportivas formativas, recreativas y competitivas dentro del territorio estatal, reconociendo que el deporte constituye una herramienta fundamental para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la cohesión social.

En concordancia con este mandato constitucional, la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca** establece en su **Artículo 3** que: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, garantizar el adecuado ejercicio de este derecho, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables."* Este ordenamiento jurídico define las bases institucionales para la organización, promoción y desarrollo del deporte en el estado, estableciendo mecanismos de coordinación entre las autoridades públicas y los distintos actores del sistema deportivo.

De igual manera, la propia **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca** reconoce derechos específicos para las personas que participan en el sistema deportivo estatal. En su **Artículo 60** establece que son derechos de los integrantes del sistema estatal deportivo, entre otros: *"Recibir asistencia y entrenamiento deportivo, así como servicios médicos adecuados en competencias oficiales, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el REEDE."*

Este reconocimiento resulta relevante, ya que establece la obligación de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad deportiva, incluyendo el acceso a servicios médicos durante las competencias oficiales.

Por otro lado, el mismo ordenamiento contempla la promoción del conocimiento científico y técnico aplicado al deporte. En ese sentido, el **Artículo 143** establece que el Instituto promoverá, en coordinación con instituciones educativas y organismos especializados, el desarrollo e investigación en diversas áreas relacionadas con las ciencias aplicadas al deporte, incluyendo la medicina deportiva, la biomecánica, la psicología del deporte, la nutrición y otras disciplinas que contribuyan al desarrollo óptimo de la cultura física y el deporte.



De manera complementaria, el **Artículo 145** señala que: *“Las instituciones del sector salud y educativo promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización de especialistas en medicina y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.”*

Asimismo, el **Artículo 146** establece que: *“Las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley General, verificarán y certificarán que los laboratorios y profesionistas dedicados al ejercicio de estas ciencias, cumplan con los requisitos que fijan los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que, sobre el particular, emita la dependencia con competencia en la materia.”*

Estas disposiciones reflejan que el marco jurídico estatal reconoce la importancia de las ciencias aplicadas al deporte y de los servicios especializados para garantizar condiciones adecuadas en la práctica deportiva, así como para proteger la salud e integridad física de quienes participan en actividades deportivas.

En conjunto, este marco normativo evidencia que el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte se encuentra plenamente reconocido en el sistema jurídico mexicano y oaxaqueño. No obstante, el ejercicio efectivo de este derecho requiere la implementación de acciones institucionales que permitan fortalecer las condiciones en las que se desarrolla la actividad deportiva, particularmente en lo que respecta a la protección de la salud, la prevención de lesiones y el acompañamiento especializado de las y los deportistas.

El ejercicio efectivo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte también debe analizarse a partir del contexto social, económico y de salud pública en el que se desarrolla. En el caso del estado de Oaxaca, diversos indicadores muestran que aún existen importantes desafíos estructurales que inciden directamente en el acceso de la población a la actividad física, así como en las condiciones en que se desarrolla el deporte.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero habitan alrededor de **9.3 millones de personas en situación de pobreza extrema**, lo que representa **el 38 por ciento de la población nacional en esta condición**. Esto significa que **uno de cada tres mexicanos en pobreza extrema pertenece a alguna de estas tres entidades federativas**, situación que incide de manera directa en el acceso de la población a servicios, infraestructura y programas vinculados con el desarrollo deportivo.



Este contexto también se refleja en el rendimiento deportivo y en las oportunidades de desarrollo para las y los atletas. En **2018**, durante la Olimpiada Nacional, el estado de **Guerrero ocupó el último lugar con apenas siete medallas**, mientras que **Jalisco alcanzó el primer lugar con 537 medallas**. En términos de puntuación general del desarrollo deportivo, Jalisco obtuvo **5,369 puntos**, mientras que **Oaxaca alcanzó 1,240 puntos** y **Chiapas 1,133 puntos**, cifras que reflejan la amplia brecha existente entre los estados con mayor desarrollo deportivo y aquellos que enfrentan mayores limitaciones estructurales.

En el ámbito del deporte profesional, entre Chiapas, Oaxaca y Guerrero **suman únicamente 20 equipos que participan en ligas nacionales**, y de estos **solo uno compete en una liga de primera jerarquía**, lo que evidencia también una limitada presencia de estructuras deportivas de alto nivel en la región. En el caso de Oaxaca, destacan únicamente dos participaciones relevantes en ligas nacionales: los **Guerreros de Oaxaca** en la Liga Mexicana de Beisbol y los **Alebrijes de Oaxaca** en la Liga de Expansión del fútbol mexicano.

Si bien existen algunos proyectos relevantes de formación deportiva, como la academia de beisbol ubicada en **San Bartolo Coyotepec**, considerada uno de los semilleros más importantes del país y donde se han formado jugadores que han llegado a las Grandes Ligas, esta infraestructura corresponde a una iniciativa privada. Diversos especialistas han señalado que la inversión pública destinada al desarrollo deportivo en Oaxaca continúa siendo limitada, lo cual provoca que numerosos atletas tengan que trasladarse a otras entidades del centro o norte del país para continuar con su formación deportiva.

A pesar de estas condiciones, se han impulsado algunas acciones orientadas a promover la actividad física en la población. Durante **2023**, el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca realizó la apertura de **27 espacios públicos activos** con el objetivo de combatir el sedentarismo. Asimismo, se llevaron a cabo acciones de supervisión de infraestructura deportiva en la región de los Valles Centrales para garantizar que las instalaciones cuenten con condiciones adecuadas para la práctica de la actividad física.

No obstante, los retos en materia de salud pública evidencian la necesidad de fortalecer las políticas relacionadas con la promoción del deporte. Diversos estudios señalan que el estado de Oaxaca enfrenta una situación preocupante en materia de enfermedades crónicas asociadas con estilos de vida sedentarios y hábitos alimenticios poco saludables.

De acuerdo con investigaciones recientes, **Oaxaca ocupa el segundo lugar a nivel nacional en obesidad y el primer lugar en obesidad infantil**. Asimismo, entre **2013 y 2022 se registró un incremento superior al 140 por ciento en las**

muertes por enfermedades crónicas no transmisibles en adultos. Estas enfermedades incluyen padecimientos como diabetes, enfermedades cardiovasculares y otros trastornos metabólicos que representan una de las principales causas de mortalidad en la entidad.

Durante **2022**, Oaxaca también se ubicó en el **cuarto lugar a nivel nacional en mortalidad por enfermedad renal crónica**, con una tasa de **521 muertes por cada 100 mil habitantes**, cifra muy cercana al promedio nacional de **523 muertes por cada 100 mil habitantes**.

Los datos epidemiológicos reflejan además que las **enfermedades cardiovasculares, la diabetes y los tumores malignos** se encuentran entre las principales causas de muerte en el estado. En este contexto, diversas organizaciones han señalado que en Oaxaca se han registrado **más de 44 mil personas con obesidad y en riesgo de desarrollar enfermedades mortales**, situación que pone de manifiesto la importancia de promover estilos de vida saludables a través de la actividad física y el deporte.

Asimismo, se ha documentado que **Oaxaca encabezó entre 2005 y 2021 las tasas más altas de mortalidad por enfermedades no transmisibles relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y la diabetes**. De los **100 municipios del país con mayor incremento en este tipo de padecimientos**, **57 se encuentran en territorio oaxaqueño**. Particularmente en municipios con alta presencia de población indígena, se ha reportado **un aumento de hasta el 200 por ciento en las muertes por diabetes**, lo que evidencia la magnitud del problema de salud pública que enfrenta la entidad.

Las cifras más recientes también muestran la magnitud de este fenómeno. Durante **2023 se registraron 14,841 nuevos casos de obesidad en el estado**, lo que equivale aproximadamente a **41 casos diarios**, así como **12,450 nuevos casos de diabetes**, es decir, alrededor de **34 casos diarios**.

A nivel nacional, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran que **menos de la mitad de la población adulta en México realiza actividad física o deporte en su tiempo libre**. De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, **solo el 41.7 por ciento de las personas de 18 años o más practican deporte o realizan ejercicio físico**, porcentaje que se ha mantenido prácticamente sin cambios desde 2013.

Entre las principales razones que motivan a las personas a practicar actividad física se encuentra **la mejora de la salud**, seguida de **la diversión y la imagen personal**. Sin embargo, también existen factores que limitan la práctica del deporte. Entre las principales causas por las que la población no realiza actividad física se



encuentran la falta de tiempo (40.5 por ciento), el cansancio derivado del trabajo (19.3 por ciento), la pereza (18.4 por ciento) y los problemas de salud (16.1 por ciento).

En cuanto al tiempo promedio dedicado a la actividad física, los hombres practican ejercicio **cinco horas con treinta y seis minutos en promedio**, mientras que las mujeres realizan actividad física **cuatro horas con treinta minutos**. Respecto a los espacios utilizados para el ejercicio, **el 64 por ciento de las personas utiliza instalaciones o espacios públicos**, mientras que **el 33 por ciento acude a instalaciones privadas**, lo que demuestra la relevancia de los espacios públicos en la promoción del deporte.

Además de los retos relacionados con el acceso al deporte y la salud pública, la práctica deportiva también implica riesgos físicos cuando no se cuenta con supervisión médica adecuada. Diversos estudios en medicina deportiva señalan que **en México se registran más de dos millones de lesiones deportivas cada año**, las cuales pueden ir desde esguinces y distensiones musculares hasta fracturas graves que requieren intervención médica especializada.

Investigaciones académicas han señalado que **aproximadamente el 70 por ciento de las lesiones deportivas están relacionadas con el sobreentrenamiento y la falta de descanso adecuado**, así como con la ausencia de programas de recuperación física después de la actividad deportiva.

Especialistas también han advertido que **ocho de cada diez personas que practican deporte de forma ocasional presentan mayor probabilidad de sufrir una lesión**, debido a que su organismo no está acostumbrado a realizar esfuerzos físicos intensos sin una preparación adecuada.

Estas lesiones afectan principalmente el sistema musculoesquelético, incluyendo músculos, huesos, ligamentos, tendones y articulaciones. Entre las lesiones más frecuentes se encuentran **fracturas, dislocaciones, esguinces, distensiones musculares, tendinitis y bursitis**, las cuales suelen afectar especialmente a articulaciones como **rodillas, tobillos, caderas, hombros y manos**.

En algunos casos, la ausencia de supervisión médica o la falta de evaluaciones preventivas puede tener consecuencias graves. Recientemente, durante **2025**, el alpinista mexicano **Yuri Contreras**, reconocido por haber ascendido en diversas ocasiones el Monte Everest, falleció durante una competencia ciclista en Cancún tras sufrir un infarto agudo al miocardio.

De manera similar, en el estado de Oaxaca también se han presentado casos que han generado preocupación dentro de la comunidad deportiva. Uno de ellos ocurrió



en **marzo de 2026**, cuando el ciclista oaxaqueño **Héctor Gómez Sierra**, originario de **Ocotlán de Morelos** y de **20 años de edad**, participaba en una competencia clasificatoria rumbo a la Olimpiada Nacional en el estado de Jalisco. Tras concluir una de las pruebas, el atleta comenzó a presentar síntomas de taquicardia y malestar físico. A pesar de haber sido trasladado a un hospital para recibir atención médica, posteriormente se confirmó su fallecimiento.

Otro caso ocurrió el **10 de septiembre de 2022** en el municipio de **Santa Lucía del Camino**, donde un jugador sufrió un infarto al miocardio mientras participaba en un partido de fútbol amateur en una cancha cercana al CBTIS 123. Aunque los servicios de emergencia acudieron al lugar e intentaron realizar maniobras de reanimación, el deportista perdió la vida.

Asimismo, el **27 de enero de 2023** se registró un hecho que generó gran conmoción en la comunidad de **San Juan Bautista Tuxtepec**, cuando un adolescente de **15 años**, identificado como **Kevin Alejandro**, falleció tras recibir un fuerte impacto durante un partido de fútbol en una unidad deportiva municipal. A pesar de que el joven fue atendido por paramédicos y trasladado para recibir atención médica, posteriormente falleció a consecuencia de las complicaciones derivadas del golpe.

Estos casos reflejan que, si bien el deporte es una actividad fundamental para la salud y el bienestar de la población, también puede implicar riesgos cuando no se cuenta con las condiciones adecuadas de prevención, supervisión médica y atención especializada. Por ello, resulta fundamental fortalecer las estrategias institucionales que permitan proteger la integridad física de quienes participan en actividades deportivas, así como promover mecanismos de evaluación médica, prevención de lesiones y acompañamiento profesional que contribuyan a un desarrollo deportivo seguro y responsable.

En este contexto, si bien el marco jurídico nacional y estatal reconoce de manera expresa el derecho de todas las personas a la cultura física y a la práctica del deporte, los datos sociales, deportivos y de salud pública muestran que aún existen importantes retos para garantizar que este derecho se ejerza en condiciones adecuadas, seguras y con el acompañamiento institucional necesario. La práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para mejorar la salud física y mental de la población, fortalecer la convivencia social y fomentar valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la superación personal. Sin embargo, también implica riesgos cuando se desarrolla sin supervisión médica, sin programas de prevención de lesiones o sin mecanismos que permitan brindar atención oportuna a quienes participan en actividades deportivas.

Las cifras relacionadas con el sedentarismo, el incremento de enfermedades crónicas, las lesiones deportivas y los casos registrados en diferentes contextos



deportivos evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la protección de la salud de las y los deportistas. Garantizar el acceso al deporte no sólo implica promover su práctica, sino también asegurar que ésta se realice en condiciones que protejan la integridad física de quienes participan en ella, especialmente cuando se trata de deportistas en proceso de formación, alto rendimiento o participación competitiva.

En ese sentido, resulta necesario fortalecer las capacidades institucionales del Estado para impulsar una política deportiva que contemple no sólo la promoción de la actividad física, sino también la prevención de riesgos asociados a su práctica, la evaluación médica previa a la participación deportiva y el acceso a servicios especializados en áreas como la medicina del deporte, la nutrición, la fisioterapia y la psicología deportiva; con base en lo anterior se propone la siguiente redacción:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA
Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I al LI ...	Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I al LI ...
LII. Establecer convenios con organismos e instituciones de salud para la rehabilitación y atención de los deportistas de alto rendimiento.	LII. Establecer convenios con organismos e instituciones públicas y privadas del sector salud, con el objeto de garantizar a las y los deportistas de alto rendimiento el acceso a servicios de valoración médica integral, prevención, rehabilitación y atención.
	Implementar programas de evaluación médica previa a la participación deportiva; así como servicios multidisciplinarios que contribuyan a su desarrollo integral, incluyendo atención médica, nutricional, psicológica, fisioterapéutica, de preparación física y de diagnóstico clínico.
	Coordinar acciones con instituciones de salud, centros



LIII al LXV

ARTÍCULO 60 Son derechos de los integrantes del SIEDE:

I al III ...

IV. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo, así como servicios médicos adecuados en competencias oficiales, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el REEDE;

V al XV.

Artículo 145. Las instituciones del sector salud y educativo promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización

académicos, laboratorios y especialistas que permitan brindar acompañamiento profesional a las y los deportistas durante su proceso de preparación y competencia.

LIII al LXV...

ARTÍCULO 60 Son derechos de los integrantes del SIEDE:

I al III ...

IV. Recibir asistencia médica adecuada e integral, seguimiento multidisciplinario, y entrenamiento deportivo; para tal efecto, el Instituto podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas del sector salud a fin de facilitar el acceso a servicios médicos, nutricionales, psicológicos, fisioterapéuticos y de diagnóstico clínico con el propósito de proteger su integridad física, prevenir riesgos y contribuir a su desarrollo y rendimiento deportivo, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el REEDE;

V al XV.

Artículo 145. Las instituciones del sector salud y educativo promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización



de especialistas en medicina y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

de especialistas en medicina y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

Los deportistas integrantes del SIEDE tendrán derecho a recibir atención médica. Para tal efecto, las Autoridades Estatales y municipales del Estado de Oaxaca promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud

Las y los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del REEDE, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará el Instituto, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos.

Artículo 146. Las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley General, verificarán y certificarán que los laboratorios y profesionistas dedicados al ejercicio de estas ciencias, cumplan con los requisitos que fijen los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que, sobre el particular, emita la dependencia con competencia en la materia.

Artículo 146. Las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley General, verificarán y certificarán que los laboratorios y profesionistas dedicados al ejercicio de estas ciencias, cumplan con los requisitos que fijen los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que, sobre el particular, emita la dependencia con competencia en la materia.

Sin correlativo

Artículo 146 Bis. El Instituto, a través de la Secretaría de Salud-Servicios de Salud procurará la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y

Artículo 147. Para los efectos de este capítulo, el Instituto, con la participación de los sectores público, social, privado y académico, deberá promover los mecanismos necesarios para contar con un centro, área o unidad especializada en medicina aplicada al deporte y demás ciencias.

lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

Artículo 147. Para los efectos de este capítulo, el Instituto, con la participación de los sectores público, social, privado y académico, deberá promover los mecanismos necesarios para contar con un centro, área o unidad especializada en medicina aplicada al deporte y demás ciencias.

Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado están obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo reformar diversas disposiciones de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**, con el propósito de fortalecer las atribuciones del Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca y establecer mecanismos que permitan garantizar a las y los deportistas el acceso a servicios de valoración médica integral, prevención de lesiones, rehabilitación y atención especializada. Con ello se busca contribuir a la protección de su integridad física, mejorar las condiciones en las que se desarrolla la práctica deportiva y avanzar hacia un modelo de desarrollo deportivo más seguro, profesional e integral en el estado de Oaxaca; en razón de lo expuesto someto a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se ADICIONAN y REFORMAN diversos párrafos y fracciones de LA **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I al LI ...



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx

LII. Establecer convenios con organismos e instituciones públicas y privadas del sector salud, con el objeto de garantizar a las y los deportistas de alto rendimiento el acceso a servicios de valoración médica integral, prevención, rehabilitación y atención.

Implementar programas de evaluación médica previa a la participación deportiva; así como servicios multidisciplinarios que contribuyan a su desarrollo integral, incluyendo atención médica, nutricional, psicológica, fisioterapéutica, de preparación física y de diagnóstico clínico.

Coordinar acciones con instituciones de salud, centros académicos, laboratorios y especialistas que permitan brindar acompañamiento profesional a las y los deportistas durante su proceso de preparación y competencia.

LIII al LXV...

ARTÍCULO 60 Son derechos de los integrantes del SIEDE:

I al III ...

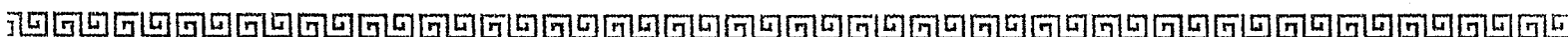
IV. Recibir asistencia médica adecuada e integral, seguimiento multidisciplinario, y entrenamiento deportivo; para tal efecto, el Instituto podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas del sector salud a fin de facilitar el acceso a servicios médicos, nutricionales, psicológicos, fisioterapéuticos y de diagnóstico clínico con el propósito de proteger su integridad física, prevenir riesgos y contribuir a su desarrollo y rendimiento deportivo, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el REEDE;

V al XV.

Artículo 145. Las instituciones del sector salud y educativo promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización de especialistas en medicina y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

Los deportistas integrantes del SIEDE tendrán derecho a recibir atención médica. Para tal efecto, las Autoridades Estatales y municipales del Estado de Oaxaca promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud

Las y los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del REEDE, así como aquellos considerados como



talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará el Instituto, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos.

Artículo 146. Las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley General, verificarán y certificarán que los laboratorios y profesionistas dedicados al ejercicio de estas ciencias, cumplan con los requisitos que fijen los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que, sobre el particular, emita la dependencia con competencia en la materia.

Artículo 146 Bis. El Instituto, a través de la Secretaría de Salud-Servicios de Salud procurará la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

Artículo 147. Para los efectos de este capítulo, el Instituto, con la participación de los sectores público, social, privado y académico, deberá promover los mecanismos necesarios para contar con un centro, área o unidad especializada en medicina aplicada al deporte y demás ciencias.

Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado están obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.– El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN



FORMATO DE LECTURA FACIL

¡Ciudadanía oaxaqueña!

El deporte es muy importante para nuestra vida. Nos ayuda a mantenernos sanos, a convivir con otras personas y también abre oportunidades para niñas, niños y jóvenes.

En Oaxaca muchas personas practican deporte todos los días: en la escuela, en su comunidad, en ligas o en torneos.

Pero muchas veces quienes practican deporte participan en entrenamientos o competencias sin una revisión médica previa. Esto puede provocar lesiones o problemas de salud que podrían evitarse.

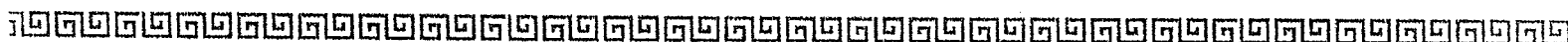
Por eso presenté una iniciativa para fortalecer el cuidado de la salud de quienes practican deporte en Oaxaca.

La propuesta busca que, a través del Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca, se impulsen acciones para que las y los deportistas puedan contar con revisiones médicas y apoyo para prevenir lesiones cuando participen en torneos o competencias.

La idea es que el deporte se practique de forma más segura, cuidando la salud de quienes entrenan, compiten o simplemente disfrutan hacer actividad física.

Porque impulsar el deporte también significa cuidar a la persona que lo practica.

-Tu amiga, Ale Morlan.



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx